



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0169 DE 27 FEB 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 02 de enero de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-76**, por medio del cual el señor FELIPE CARLO CAMACHO ACELAS, en calidad de Representante Legal de la empresa Desarrollos Marítimos del Bosque Demarbo S.A.S., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"EMBARCADERO DEMARBO"**, localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
1	1641533,106	841516,5134
2	1641530,769	841515,4546
3	1641507,777	841521,507
3	1641502,783	841524,9466
3	1641501,559	841530,3044
3	1641499,707	841534,1078
3	1641499,674	841537,845
3	1641498,616	841541,3508
3	1641494,282	841544,2363
3	1641458,644	841544,0233
3	1641458,247	841529,4976
3	1641493,58	841522,8555
3	1641507,073	841512,8014
3	1641517,392	841508,0389
3	1641533,135	841510,0232

M

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-76** del 02 de enero de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"EMBARCADERO DEMARBO"**, localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"EMBARCADERO DEMARBO"**, localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 20 de febrero de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del polígono aportado por el solicitante en el sistema de coordenadas planas origen-centro, Datum Magna Sirgas, para el proyecto **"Embarcadero Demarbo"**.*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2016, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias (área urbana), en el departamento de Bolívar, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO:

5.1. LOCALIZACIÓN Y CONDICIONES GEOGRAFICAS GENERALES:

El proyecto **"EMBARCADERO DEMARBO"**, se localiza en el sector del Caño zapatero, barrio Bosque en el área contigua a los lotes ubicados en la carrera 51 D No. 17-144 y 148 de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar en un área con características de agua marítima y bajamar.

Tiene una extensión territorial de 1073m² de los cuales se instalara un muelle marginal, un muelle flotante en forma de "T" y un área para maniobras.

El proyecto se desarrollara parcialmente en terrenos consolidados los cuales son propiedad de la Sociedad **DESARROLLOS MARÍTIMOS DEL BOSQUE DEMARBO S.A.S.** y se completa en terrenos con características de bajamar y/o aguas marítimas, por lo tanto se realizaron estudios batimétricos y oceanográficos que determinaron que las condiciones del subsuelo marino, meteoro-atmosféricas y las hidrodinámicas son favorables para el desarrollo del proyecto **"EMBARCADERO DEMARBO"**.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto: **"Embarcadero Demarbo"**, se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa** con comunidades étnicas.*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia** de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"Embarcadero Demarbo"** localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **"EMBARCADERO DEMARBO"**, localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
1	1641533,106	841516,5134

2	1641530,769	841515,4546
3	1641507,777	841521,507
3	1641502,783	841524,9466
3	1641501,559	841530,3044
3	1641499,707	841534,1078
3	1641499,674	841537,845
3	1641498,616	841541,3508
3	1641494,282	841544,2363
3	1641458,644	841544,0233
3	1641458,247	841529,4976
3	1641493,58	841522,8555
3	1641507,073	841512,8014
3	1641517,392	841508,0389
3	1641533,135	841510,0232

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-76 del 02 de enero de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "EMBARCADERO DEMARBO", localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
1	1641533,106	841516,5134
2	1641530,769	841515,4546
3	1641507,777	841521,507
3	1641502,783	841524,9466
3	1641501,559	841530,3044
3	1641499,707	841534,1078
3	1641499,674	841537,845
3	1641498,616	841541,3508
3	1641494,282	841544,2363
3	1641458,644	841544,0233
3	1641458,247	841529,4976
3	1641493,58	841522,8555
3	1641507,073	841512,8014
3	1641517,392	841508,0389
3	1641533,135	841510,0232

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-76 del 02 de enero de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17-76, del 02 de enero de 2017, para el proyecto: "EMBARCADERO DEMARBO", localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
1	1641533,106	841516,5134
2	1641530,769	841515,4546
3	1641507,777	841521,507
3	1641502,783	841524,9466
3	1641501,559	841530,3044
3	1641499,707	841534,1078
3	1641499,674	841537,845
3	1641498,616	841541,3508
3	1641494,282	841544,2363
3	1641458,644	841544,0233
3	1641458,247	841529,4976
3	1641493,58	841522,8555
3	1641507,073	841512,8014

3	1641517,392	841508,0389
3	1641533,135	841510,0232

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXMI17-76 del 02 de enero de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P.
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06